



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), once (11) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: 7/24 CARE SAS
Demandado : LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS
Radicado : 2022-150

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **7/24 CARE SAS NIT. 901.072.880-1** y en contra de **LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de \$260.400 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 25 del 6 de diciembre del 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de julio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de \$260.400 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 32 del 7 de diciembre del 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de febrero del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de \$260.400 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 39 del 8 de diciembre del 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de febrero del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de \$260.400 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 67 del 15 de diciembre del 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de febrero del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 123 del 2 de enero del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de febrero del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 153 del 11 de enero del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de febrero del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 168 del 16 de enero del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de febrero del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 189 del 22 de enero del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de febrero del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 195 del 24 de enero del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de febrero del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 206 del 28 de enero del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de febrero del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 212 del 1 de febrero del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de marzo del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 213 del 1 de febrero del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de febrero del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 214 del 1 de febrero del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de febrero del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 217 del 2 de febrero del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de febrero del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

15.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 220 del 2 de febrero del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de febrero del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 225 del 3 de febrero del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de febrero del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 239 del 7 de febrero del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de marzo del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 247 del 8 de febrero del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de febrero del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 260 del 10 de febrero del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de febrero del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 262 del 10 de febrero del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 14 de marzo del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

21.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 321 del 21 de febrero del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de febrero del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

22.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 348 del 26 de febrero del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de abril del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

23.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 349 del 27 de febrero del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de marzo del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

24.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 352 del 27 de febrero del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

25.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 353 del 27 de febrero del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

26.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 358 del 27 de febrero del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

27.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 367 del 1 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de marzo del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

28.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 376 del 2 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de marzo del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

29.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 379 del 2 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de abril del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

30.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 415 del 8 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de abril del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

31.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 428 del 12 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de abril del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

32.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 432 del 13 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de abril del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

33.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 440 del 15 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

34.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 442 del 15 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

35.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 443 del 15 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

36.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 444 del 15 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

37.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 449 del 16 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de mayo del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

38.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 453 del 17 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

39.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 454 del 17 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de mayo del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

40.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 455 del 17 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de mayo del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

41.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 456 del 17 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de mayo del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

42.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 461 del 17 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de mayo del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

43.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 462 del 18 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de mayo del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

44.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 464 del 18 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

45.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 466 del 18 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

46.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 468 del 18 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

47.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 472 del 18 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de marzo del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

48.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 473 del 19 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

49.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 474 del 19 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

50.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 480 del 20 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

51.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 481 del 20 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

52.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 488 del 22 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

53.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 490 del 23 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

54.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 491 del 23 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

55.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 496 del 24 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

56.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 515 del 29 de marzo del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

57.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 522 del 1 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

58.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 523 del 1 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

59.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 525 del 1 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

60.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 526 del 2 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

61.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 527 del 2 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

62.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 528 del 2 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

63.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 529 del 2 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

64.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 534 del 3 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

65.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 535 del 3 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

66.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 546 del 4 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

67.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 562 del 6 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

68.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 564 del 7 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

69.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 565 del 7 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

70.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 566 del 7 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 14 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

71.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 572 del 8 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

72.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 573 del 8 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

73.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 577 del 9 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

74.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 578 del 9 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

75.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 581 del 9 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

76.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 583 del 9 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

77.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 584 del 9 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

78.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 588 del 13 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

79.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 592 del 13 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

80.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 593 del 13 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

81.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 594 del 15 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

82.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 600 del 15 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

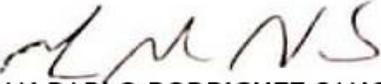
83.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 605 del 16 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

84.- Por la suma de \$276.000 M/CTE, correspondiente al valor de la factura No. 613 del 17 de abril del 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de junio del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y se ordena a la parte actora remitir el mandamiento de pago a la parte ejecutada a la dirección electrónica, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO. - RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor MIREYA SANCHEZ TOSCANO identificada con CC No. 36.173.846, portadora de la T.P No. 116.256 del CSJ, para que actué en nombre y representación de la parte demandante conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ